



ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA EL CATÁLOGO DE INFORMACIÓN DE INTERÉS PÚBLICO QUE DEBERÁN PUBLICAR LOS SUJETOS OBLIGADOS DEL ESTADO DE PUEBLA CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2018

CONSIDERANDO

- 1.- Que con fecha siete de febrero de dos mil catorce, fue publicado en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto mediante el que se modifica el artículo 6° Constitucional, en específico su apartado A; mediante dicho acuerdo se le confieren diversas facultades y atribuciones al órgano garante nacional.
- 2.- Que con motivo de la reforma señalada en el numeral anterior, el Congreso de la Unión procedió a dar cumplimiento expidiendo la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la misma, fue publicada en el Diario Oficial de la Federación el día cuatro de mayo de dos mil quince, fue así que el entonces IFAI (Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos), cambia de nombre a INAI (Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, quedando como organismo garante nacional.
- 3.- Que derivado de la publicación de la referida Ley General, se instaure la obligación para que los Congresos Locales, en un plazo no excedente a un año, armonizaran sus normatividades relativas a la materia en cuestión.
- 4.- Que con fecha cuatro de mayo de dos mil dieciséis, el H. Congreso del Estado de Puebla, expide el decreto por el cual se expide la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla.
- 5.-Que dentro del Título Segundo, Capítulo I, de la Ley General ya antes referida, se habla de un Sistema Nacional de Transparencia, cuya finalidad será coordinar y evaluar las acciones relativas a la política pública transversal de transparencia, acceso a la información y protección de datos personales, estableciendo y dando paso a la implementación de criterios y lineamientos de acuerdo a lo estipulado por la Ley en comento y la demás normatividad que resulte aplicable.
- 6.- La referida Ley General, genera obligaciones de transparencia comunes con las que deben cumplir los sujetos obligados, entre ellas aparece la fracción XLVIII, la



cual indica que se debe de publicar información de utilidad o relevante, la que con base en estadísticas responda cuestionamientos frecuentes de la ciudadanía.

7.- Que para dar cumplimiento a las obligaciones en materia de transparencia, el Sistema Nacional de Transparencia, con la finalidad de unificar criterios y formatos, emite lineamientos, instrumentos, objetivos, estrategias entre otros tendientes a dar cumplimiento a lo expresamente solicitado por la Ley.

8.- Que con fecha quince de abril de dos mil dieciséis, se publica el *Acuerdo del Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública, y Protección de Datos Personales, por el que se aprueban los Lineamientos para determinar los catálogos y publicación de información de interés público; y para la emisión y evaluación de políticas de transparencia proactiva*. Los que deberán de analizarse para determinar la información adicional que será publicada.

9.- Que los citados Lineamientos, sufrieron modificaciones, las cuales se publican con fecha veintiuno de febrero de dos mil dieciocho en el Diario Oficial de la Federación.

10.- Que con fecha tres de agosto de dos mil dieciocho, este Órgano Garante, representado por su Comisionada Presidenta, envía un oficio a los Titulares de los Sujetos Obligados del Estado, en los distintos ámbitos de competencia, solicitando se enviara el listado que a su consideración fuera de interés público.

11.- Que es obligación de este Órgano Garante de conformidad con lo señalado por el numeral Décimo Sexto, informar a los sujetos obligados sobre el acuerdo de incorporación de la obligación de transparencia, citando los plazos con que cuenta para publicarla y mencionando el mecanismo de verificación correspondiente.

12.- Que los sujetos obligados del Estado de Puebla, se encuentran obligados a publicar la información referida en el Catálogo de Información de Interés Público dentro de los formatos de la fracción XLVIII del artículo 70 de la Ley General, o su relativo 77 de la Legislación Estatal.

13.- Que la mencionada verificación del Catálogo de Información de Interés Público antes descrito, será realizada de acuerdo a los mecanismos que previamente hayan pasado por aprobación del Pleno para llevar a cabo las verificaciones que lleva a cabo la Dirección de Verificación y Seguimiento respecto de las obligaciones de transparencia.

14.- Que de acuerdo con lo anterior, el incumplimiento en la publicación de la información aludida, generará en el ciudadano la prerrogativa para inconformarse por la falta de divulgación en los medios electrónicos específicos para ello, a través de la denuncia por incumplimiento de las obligaciones de transparencia, fundada en



el Capítulo V de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla.

15.- Que con fundamento en los artículos 23, 37, 39 fracción I, de la Legislación estatal en la materia, 7 fracción I y 8 del Reglamento Interior del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Puebla, el Pleno del ITAIPUE se encuentra facultado para la aprobación del Catálogo de Información de Interés Público.

16.- Que derivado de los listados recibidos por los sujetos obligados, se informa que 6 dieron contestación al oficio antes citado, de los cuales solo 5 oficios de respuesta fueron procedentes para llevar a cabo el proceso de examinación de la información, debido a que 1 sujeto obligado que dio respuesta, informó que no contaba con la información relativa.

Por lo anteriormente expuesto dentro de los considerandos y con fundamento en los artículos 12 fracción VII, de la Constitución Política del Estado de Puebla; 77 fracción XLVIII, 93 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Puebla; 1, 6 fracción X, 7 fracción I, 8, 9 fracción XVII, del Reglamento del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Puebla; numeral Décimo Cuarto de los Lineamientos para determinar los Catálogos y Publicación de Información de Interés Público; y para la emisión y evaluación de Políticas de Transparencia Proactiva; el Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Puebla emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se aprueba el Catálogo de Información de Interés Público que deberán publicar los sujetos obligados de los diferentes ámbitos de competencia en el Estado de Puebla, correspondiente al ejercicio 2019 (anexos I y II), de conformidad con lo establecido por el anexo que se encuentra adjunto al presente.

SEGUNDO. Se instruye a la Coordinación General Jurídica para que a través del Sistema Intranet, notifique a los sujetos obligados con la finalidad de que lleven a cabo la publicación del referido Catálogo de Información, misma que constituye una obligación de transparencia.

Derivado de lo anterior para el 1 de mayo 2019 se deberá encontrar publicada en el formato aprobado por este Órgano Garante (anexo III) por parte de los sujetos obligados la información a que se hace referencia, de conformidad con lo dispuesto



por la normatividad aplicable, de igual manera, se destaca que la actualización de dicho formato se llevará a cabo de forma trimestral.

De la misma forma se hace de conocimiento de los sujetos obligados que dicha información será verificada de acuerdo a lo establecido con los criterios previamente aprobados para llevar a cabo las verificaciones respecto de las obligaciones de transparencia que realiza la Dirección de Verificación y Seguimiento de este organismo, tomando en consideración lo establecido por el numeral Décimo, del *“Acuerdo del Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública, y Protección de Datos Personales, por el que se aprueban los Lineamientos para determinar los catálogos y publicación de información de interés público; y para la emisión y evaluación de políticas de transparencia proactiva”*, el cual refiere que la información relativa a interés público deberá ser generada en datos abiertos y cumplir con los atributos de: accesibilidad, confiabilidad, comprensibilidad, oportunidad, veracidad, congruencia, integralidad, actualidad y verificabilidad.

TERCERO. Se instruye a la Coordinación General Ejecutiva para que a través de la Dirección de Tecnologías de la Información, difundan en el página web del Instituto, el presente Acuerdo así como su anexo, con la finalidad de utilizarlo como apoyo para la carga de información de obligaciones de transparencia.



ANEXO I

Sujetos Obligados que remitieron su listado de Interés Público

Se recibieron 38 registros enviados por 5 Sujetos Obligados, de los cuales 27 registros resultaron ser procedentes y 3 improcedentes.

A continuación, se desgrega la información por Sujeto Obligado:

Núm.	Sujeto Obligado	No proceden	Sí proceden	Total general
1	H. Congreso del Estado de Puebla	0	23	23
2	H. Ayuntamiento de San Martín Texmelucan	0	2	2
3	Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia	0	4	4
4	Secretaría General de Gobierno	0	5	5
5	ISSSTEP	3	1	4

Del total de los 38 registros recibidos se puede inferir que:

3 registros resultaron improcedentes debido a que: se trata expresamente de lo que se establece dentro del “Acuerdo por el cual se aprueba el calendario y herramienta diagnóstica, para el levantamiento del diagnóstico que deben elaborar los Sujetos Obligados para garantizar las condiciones de accesibilidad, de acuerdo al numeral sexto, séptimo y sexto transitorio de los criterios para que los Sujetos Obligados garanticen condiciones de accesibilidad que permitan el ejercicio de los derechos humanos de acceso a la información y protección de datos personales a grupos vulnerables”, por ello se reporta como no procedente.



ANEXO II

1 Sujeto Obligado remitió su respuesta en sentido de carecer de Información de Interés Público:

Sujeto Obligado
Ciudad Modelo



ANEXO III

Ejercicio	Periodo que se informa	Tema que se reporta	Título	Descripción breve, clara y precisa de la información	Sector de la población interesada	Fecha de la elaboración de la información	Hipervínculo a la información	Funcionario público responsable de generar la información	Fecha de actualización	Fecha de validación	Observaciones

* En cuanto a la columna "Tema que se reporta" el Sujeto Obligado deberá hacer referencia a los rubros citados dentro del numeral Noveno del "Acuerdo del Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública, y Protección de Datos Personales, por el que se aprueban los Lineamientos para determinar los catálogos y publicación de información de interés público; y para la emisión y evaluación de políticas de transparencia proactiva"

** Respecto de la columna "Título" se mencionará como tal la denominación del programa, trámite, servicio, o dato que se está reportando.